

UNIVERSIDAD NACIONAL “DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO

REGLAMENTO DE CONCURSO DE ADMISION 2019

TITULO I

FUNDAMENTOS LEGALES

Art. 1. El presente reglamento, norma el proceso de Admisión a la Universidad Nacional “Diego Quispe Tito” de Cusco, teniendo como base legal los que se indican seguidamente:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 24400 de Autonomía
- c) D.S. 15-86-ED
- d) Ley N° 28044 ley General de Educación
- e) Ley N° 30220 ley Universitaria
- f) Ley N° 30597 ley que cambia de denominación a Universidad
- g) Ley N° 30851 ley de correcta aplicación de la Ley N° 30597.

TITULO II

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 2. El Concurso de Admisión de la Universidad Nacional “Diego Quispe Tito” en la Sede Central ciudad del Cusco, y filiales en las Provincias de Checacupe y Calca, se considera su organización, implementación por la Comisión Central de Admisión.

Art. 3. El Concurso de Admisión se desarrolla en coordinación con el Vicepresidente Académico y jefaturas de las Facultades de Arte y Educación Artística.

Art. 4. El Concurso de Admisión es el proceso que permite, seleccionar a los estudiantes con aptitud vocacional Artística, Docencia en Arte y Conservador y Restaurador de obras de Arte.

Art. 5. La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, realiza su proceso de admisión una vez al año por su naturaleza académica.

Art. 6. El ingreso es por estricto orden de méritos. Solo se cubren plazas que están previstas y aprobadas por la Comisión Organizadora de Adecuación.

Art. 7. La Comisión Central de Concurso de Admisión 2019, formula su plan de trabajo y lo eleva a la Vicepresidencia Académica, para gestionar su aprobación ante la Comisión Organizadora.

Art. 8. No podrán participar en la conducción del concurso de admisión quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a ley.

Art. 9. El número de vacantes para el concurso de admisión ordinario y extraordinario del presente año, para cada carrera profesional, lo aprueba la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS MODALIDADES DE ADMISION

Art. 10. La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas. El Examen de Admisión consta de un examen de conocimientos, evaluación de aptitudes (dibujo, pintura y modelado) y entrevista personal.

El Concurso de Admisión a la Universidad se efectúa en las siguientes modalidades.

- a) Admisión por concurso ordinario mediante prueba de selección, para cubrir vacantes establecidas en el presente reglamento de admisión.
- b) Admisión por concurso extraordinario. Con las siguientes modalidades:
 - Primeros y segundos puestos por becas primera oportunidad.
 - Titulados o Graduados.
 - Evaluación Interna vía CEPREA.
 - Deportistas Calificados.
 - Personas con Discapacidad.
 - Hijos de Indígenas y Nativos.

TITULO IV

CAPITULO I

ADMISION POR CONCURSO ORDINARIO

Art. 11. El Concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes convalidados por el Ministerio de Educación, así como a estudiantes de educación básica regular.

Los que alcancen una vacante pueden:

- a) Matricularse en el semestre 2019-I con un mínimo de 12 créditos
- b) Reservar matrícula de ingreso por razones debidamente sustentadas hasta por tres años consecutivos.

Art. 12. Para ser admitido como postulante es requisito:

- a) Pre inscripción vía internet: www.bellasartescusco.edu.pe
- b) Solicitud de inscripción, dirigida al presidente de la Comisión Organizadora en formato valorado.
- c) Certificado de estudios originales de Educación Secundaria.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) DNI vigente (fotocopia simple), apoderado y postulante (si es menor de edad).
- f) 2 fotografías tamaño carne a color en fondo blanco de frente.

- g) Recibo de pago por derechos de inscripción al concurso de admisión.
- h) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, ni judiciales.

Art. 13. Los postulantes al concurso de admisión ordinario y extraordinario que no cuenten con certificados de estudios y/o certificado de nacimiento podrán inscribirse con una declaración jurada, en ambos casos.

En caso de alcanzar una plaza vacante, están obligados a presentar los requisitos originales en el término de 30 días calendarios, a partir de la publicación del resultado, caso contrario se inhabilitará su matrícula, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 14. Al inscrito, cuyo expediente fue admitido, se le otorga su carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal.

Art. 15. En caso de extravió de carné, el postulante podrá obtener un duplicado hasta 24 horas antes de la prueba de selección, previo pago de los derechos correspondientes.

Art.16. durante el proceso de admisión se controlara la identidad del postulante y su correcta participación.

TITULO V

DEL CONCURSO DE ADMISION EXTRAORDINARIO

CAPITULO I

PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS POR BECAS PRIMERA OPORTUNIDAD

Art. 17. Tienen derecho a postular, los alumnos que estén entre los dos primeros puestos, en orden de mérito de las Institución Educativa o EBR de la que egresaron el año inmediato anterior, procedentes de Instituciones Educativas de todo el País, de los cuales se seleccionara a los cinco primeros puestos del ranking general para cada carrera profesional en la sede central y filiales.

Art. 18. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el artículo 12 de este reglamento, además acompañaran:

- a) Copia certificada del acta de sesión de la comisión calificadora del plantel de origen en la que conste el orden de mérito.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Presiente de la Comisión Organizadora de la Universidad, suscrito por el director de la Institución Educativa de procedencia.

Art. 19. Los expedientes de exoneración, son calificados por la comisión Central de Admisión, y los resultados son aprobados mediante resolución.

Art. 20. Los postulantes que se presenten por la modalidad de primeros puestos procedentes de todo el País, deben rendir las pruebas de aptitud artística dirimente (dibujo) y conocimientos. Las plazas vacantes son:

Sede Central:

Carrera Profesional de Artes Visuales 11 vacantes

Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte 02 vacantes

Carrera Profesional de Educación Artística 03 vacantes

Filial Checacupe:

Carrera Profesional de Educación Artística 03 vacantes

Filial Calca:

Carrera profesional de Artes Visuales 03 vacantes

Carrera Profesional de Educación Artística 03 vacantes

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso de admisión ordinario, previa petición y pago por derechos de postulación. Tiene derecho a presentarse por esta modalidad los estudiantes que obtuvieron becas en el colegio de aplicación "Diego Quispe Tito".

CAPITULO II

GRADUADOS Y/O TITULADOS

Art. 21. Los graduados y/o titulados de las Universidades y otros centros de educación superior con nivel universitario, se someterán a la prueba de conocimientos y de aptitud artística (dibujo).

Art. 22. Los graduados y/o titulados de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, están exonerados de las pruebas de aptitud, mas no de conocimientos.

Art. 23. La solicitud de los graduados y/o titulados en general es dirigida al Presidente de la Comisión Central de Admisión de la Universidad, en formato valorado de la institución, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad o centro superior correspondiente.
- b) Copia autenticada del grado o título profesional por el fedatario de la Universidad Nacional "Diego Quispe Tito" o centro superior de origen.
- c) Recibo por derecho de postulación.
- d) Una fotografía tamaño carné a color reciente y en fondo blanco.
- e) Copia de DNI.
- f) Declaración jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.

Art. 24. Las solicitudes de los postulantes de esta modalidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Comisión Central de Admisión determina la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA del expediente antes de la fecha del concurso extraordinario de admisión.

- b) La Comisión Central de Admisión comunicara los resultados en estricto orden de mérito ante el Vicepresidente Académico, para la emisión de la resolución admitiendo el ingreso por esta modalidad.
- c) Si la Comisión Central de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago por derecho de postulación.

Art. 25. El número de vacantes por esta modalidad son:

Sede central:

Carrera Profesional de Artes Visuales 04 vacantes

Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística 01 vacante

Filial de Checacupe:

Carrera Profesional de Educación Artística 02 vacantes

Filial de calca:

Carrera Profesional de Artes Visuales 02 vacantes

Carrera Profesional de Educación Artística 02 vacantes

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición de pago por derecho de postulación.

Art. 26. En todos los casos de postulación de graduados y/o titulados, pagaran por derecho de enseñanza de acuerdo a reglamento.

CAPITULO III

DEL CENTRO DE PREPARACION ARTISTICA “CEPREA”

Art. 27. Tiene derecho a ingresar a la universidad, sin rendir la prueba de conocimientos y aptitud artística, los alumnos del CENTRO DE PREPARACION ARTISTICA (Art. 98 de la ley Universitaria N° 30220), que hayan cumplido los requisitos siguientes:

- a) Alcanzar nota aprobatoria para obtener una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CEPREA, hasta cubrir un máximo de 39 vacantes:

Sede Central:

Carrera Profesional de Artes Visuales (Pintura - 10 vacantes), (escultura - 05 vacantes), (Grabado y Diseño Gráfico - 05 vacantes), (Cerámica - 05 vacantes) y carrera profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte 05 vacantes y carrera profesional de Educación Artística 5 vacantes.

Filial de Checacupe.

Carrera Profesional de Educación Artística 01 vacante

Filial de Calca.

Carrera Profesional de Artes Visuales (Pintura) 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística 02 vacantes

- b) Los postulantes que cumplan con el inciso a) del presente artículo, deben presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Central de Admisión, de acuerdo al informe y acta elevados por el CEPREA a esta comisión.
- c) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la carrera profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la comisión permanente de admisión.
- d) Previa a la confirmación de plazas vacantes los postulantes del CEPREA deben presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el art. 12 del presente reglamento.

Art. 28. El alumno que ingreso por la modalidad del CEPREA y desee postular a otra carrera profesional por concurso ordinario, DEBE RENUNCIAR ante la comisión central de admisión por escrito notarialmente antes de la adjudicación de la plaza vacante.

Art. 29. La comisión central de admisión participará en condición de observadores en los procesos de la evaluación de los estudiantes de CEPREA.

CAPITULO IV

DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DESTACADOS

Art. 30. Tienen derecho a postular en esta modalidad, de conformidad a la ley de promoción y desarrollo del deporte N° 28036 y la directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico inmediato anterior.

Art. 31. Se considera deportista calificado no profesional al postulante que participo a nivel regional, nacional y/o internacional, reconocido por la federación correspondiente.

Art. 32. Los postulantes deportistas calificados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Art. 12 del presente reglamento lo siguiente:

Certificado oficial expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o constancia otorgada por la federación respectiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad y su participación en competencias nacionales como integrante de la selección nacional, regional o departamental.

Art. 33. El deportista destacado y/o calificado que se acoja a este beneficio está comprometido a representar deportivamente a la Universidad, en la modalidad acreditada.

Art. 34. Las vacantes para esta modalidad son:

Sede Central:

Carrera Profesional de Artes Visuales 04 vacantes

Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística, 01 vacante

Filial de Checacupe.

Carrera Profesional de Educación Artística, 01 vacante

Filial de Calca.

Carrera profesional de Artes Visuales 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística, 01 vacante

Art. 35. Cuando el número de postulantes aptos en la modalidad excede al número de vacantes señaladas, se establece un cuadro de méritos en base al promedio de calificación obtenidas conforme a los certificados de estudios de educación secundaria en el área de arte. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de concurso ordinario con el mismo expediente, y el concepto de pago respectivo.

CAPITULO V

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 36. Podrán postular por esta modalidad las personas que según ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas (Art. 98, inc. 98.6 – Ley 30220), que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes son:

Sede Central:

Carrera Profesional de Artes Visuales 06 vacantes

Carrera Profesional de conservación y Restauración de Obras de Arte 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística 01 vacante

Filial Checacupe:

Carrera Profesional de Educación artística 01 vacante

Filial Calca:

Carrera profesional de Artes Visuales 01 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística 01 vacante

Art. 37. La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al presidente de la Comisión Central de Admisión en formato valorado, acompañado del certificado del CONADIS o cualquier institución del Ministerio de Salud o Sanidad de las Fuerzas Policiales, además deberá adjuntar los requisitos señalados en el art. 12, del presente reglamento.

CAPITULO VI

HIJOS DE INDIGENAS Y NATIVOS

Art. 38. Los postulantes aptos a esta modalidad, se someterán a una evaluación de aptitud y alcanzaran una vacante en estricto orden de méritos. Previa verificación documentada de su condición. Las vacantes por esta modalidad son:

Sede central:

Carrera Profesional de Artes Visuales 08 vacantes

Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, 02 vacantes

Carrera Profesional de Educación Artística, 01 vacante

Filial Checacupe:

Carrera Profesional de Educación Artística 04 vacantes

Filial Calca:

Carrera Profesional de Artes Visuales 03 vacante

Carrera Profesional de Educación Artística 03 vacantes

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago por derecho de postulación.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, APTITUD VOCACIONAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Art. 39. La evaluación de conocimientos para los postulantes del concurso ordinario de admisión a la Universidad, se efectuara a través de la prueba de selección única, cuyos resultados en estricto orden de méritos serán publicados con el puntaje obtenido.

Art. 40. La prueba de conocimientos se aplica, en fecha, hora y local establecidos por la Comisión Central de Admisión, los ítems formulados son de selección múltiple, con cuatro alternativas, de las cuales, solo uno será la correcta.

Art. 41. La prueba de conocimientos para los postulantes, por la modalidad de admisión por concurso ordinario, constara de un total de 25 puntos.

Art. 42. El puntaje para la calificación de las pruebas de conocimiento será en la forma siguiente:

Respuesta correcta 1.00 punto respuesta incorrecta 0.00 puntos respuesta en blanco 0.00 puntos.

Art. 43. La evaluación de aptitud vocacional tiene por objeto evaluar la aptitud artística creativa del postulante y se efectúa a través de dibujo, pintura, modelado y entrevista personal, con un total de 75 puntos de la siguiente forma:

- Evaluación de Dibujo – calco	24 puntos
- Evaluación de pintura – bodegón	24 puntos
- Evaluación de modelado – tema libre	22 puntos
- Entrevista personal	05 puntos
Agregando evaluación de conocimiento	25 puntos
- Total	100 puntos

Este baremo será aplicado a todas las carreras profesionales de la Sede Central y Filiales de Checacupe y Calca.

Art. 44. Las áreas y temas de conocimiento están en el prospecto de admisión y comprenden:

- a) Razonamiento matemático
- b) Razonamiento verbal
- c) Historia del Arte y Educación Artística
- d) Ciencia y Medio Ambiente
- e) Anatomía Humana

Art. 45. El proceso de formulación de la prueba de selección será supervisado por el Presidente de la Comisión Organizadora y/o Vicepresidente Académico.

Art. 46. Para la formulación de la prueba de conocimientos del concurso de admisión ingresaran a la sala de digitación e impresiones:

- a) Los integrantes de la comisión central de admisión.
- b) Presidente de la Comisión Organizadora y/o Vicepresidente Académico.
- c) Un digitador.
- d) Un técnico en impresiones.
- e) Docente especialista por área.

Art. 47. El postulante deberá presentarse a rendir su prueba de conocimientos portando únicamente su carné de postulante y documento de identidad.

Art. 48. Para la evaluación de aptitud artística el postulante deberá portar su carne de postulante, documento de identidad y los siguientes materiales:

- a) Dibujo: un tablero o triplay de 60x50 cm. un pliego de cartulina blanco profesional, lápiz grafito suave o técnico N° B-4 o B-6, negro graso, carboncillo, goma de borrar y cinta masking.
- b) Pintura: un tablero o triplay de 60x50 cm, cinta masking, pinceles N° 4 y 12 (opcional) para acuarela o temperas, acrílico u oleo; un pliego de cartulina blanca, (profesional canson, fabriano, etc.) recipientes para agua, lápiz suave, goma de borrar. Si emplea oleo portara los materiales concernientes para esta técnica.
- c) Modelado: el postulante debe traer su propia arcilla (seis kilos) o lo que requiera, además deben portar un tablero de madera u otro material de 30 x 40 cm. la altura máxima del trabajo es de 30 cm.

Art. 49. La formulación, calificación y emisión de los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de aptitud artística, está a cargo de la Comisión Central de Admisión, supervisada por el Presidente de la Comisión Organizadora y/o Vicepresidente académico y un representante estudiantil. La no concurrencia de alguno de los referidos integrantes no impedirá el desarrollo del proceso.

Art. 50. El puntaje es acumulativo, el orden de mérito se obtiene de la suma total de las cinco pruebas de evaluación; prueba de conocimiento, aptitud artística, dibujo, pintura, modelado y entrevista personal. El puntaje ideal es de 100 puntos en la escala

centesimal. (Cinco pruebas en todas las carreras profesionales). La nota mínima aprobatoria es de 65 puntos.

Art. 51. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna carrera profesional, los postulantes que logren igual puntaje se acogerán con los mismos derechos.

Art. 52. Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo central de la universidad, sin lugar a devolución.

Art. 53. Los postulantes que no logren ingresar, deberán retirar sus expedientes de la oficina de la Comisión Central de Admisión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados generales, previa solicitud. Caso contrario la comisión no se responsabiliza de estos expedientes.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES

Art. 54. Los profesores y estudiantes de la Universidad, participaran en las sub comisiones de concurso de admisión en la forma y modo que determine la Comisión Central de Admisión.

Art. 55. La Comisión Central de Admisión, formula la prueba de conocimientos según las materias propuestas en el prospecto, en presencia de las autoridades indicadas en el art. 52.

Art. 56. La Comisión Central de Admisión y sub comisiones, tienen la función de controlar, recepcionar y calificar las pruebas, cautelando el desenvolvimiento y la transparencia del proceso; función que cumplirán dentro de las reglas básicas de disciplina, honestidad y responsabilidad.

Art. 57. Los profesores, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, cuyos hijos y conyugues o hermanos, postulen en el concurso de admisión, no podrán conformar ninguna comisión.

Art. 58. Los docentes que participen en el CEPREA no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 59. El postulante que, cometa un acto doloso debidamente comprobado en el proceso del concurso de admisión, será sancionado con inhabilitación, separación del concurso de admisión, y/o anulación de su ingreso a la universidad.

Art. 60. Producida alguna de las modalidades delictivas, referidas en los artículos anteriores y en los cuales tengan participación funcionarios, docentes o personas que hayan contribuido en alguna forma en acciones delictivas contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del concurso de admisión, serán denunciadas por la autoridad de la universidad, ante el ministerio público.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. El Concurso de Admisión 2019 en la Universidad, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección.

Segundo. Los ingresantes pasaran un examen médico que consiste en un diagnóstico completo de las condiciones físicas y psicológicas.

Tercero. En caso de detectarse enfermedades infecto contagiosas, así como trastornos psicológicos, se suspenderá al ingresante temporal o definitivamente, según sea el caso.

Cuarto. Los resultados del Concurso de Admisión 2019 serán validados por la Comisión Organizadora mediante resolución y son inapelables.

Quinto. Las vacantes programadas para el CEPREA y las demás modalidades de admisión extraordinaria, que no hayan sido cubiertas, automáticamente se transfiere como vacante para el concurso ordinario.

Sexto. La Comisión Central de Admisión una vez concluido con todo el proceso de admisión, presentara al Vicepresidente Académico un informe pormenorizado de las acciones realizadas.

Sétimo. En la Sede Central y Filiales, procederán a rendir su examen de admisión siempre y cuando se hayan inscrito como mínimo 12 postulantes en dicha carrera profesional, caso contrario se suspenderá el examen de selección.

Octavo. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión, y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNDQTC.

Noveno. Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión.